MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N.º 32-2021

Acta de la sesión ordinaria número treinta y dos, dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 10 de junio de 2021, a las 5:45 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Eldon Caldwell Marín, representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria del Consejo Superior Educación.

Ausencia justificada del señor Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, suplente.

Agenda
Sesión ordinaria N.º 32-2021
Jueves 10 de junio de 2021, 5:45 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria No.28-2021, acta ordinaria No.29-2021, acta ordinaria No.30-2021 y acta ordinaria No.31-2021.

3. Informe de comisiones.

4. Análisis de borrador de propuesta de criterio en relación con la modificación de redacción del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación contenido en el proyecto de Ley 21.834: "Declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y adición del inciso g) al artículo 3 de la ley 2160, ley fundamental de educación, de 25 de setiembre de 1957".

5. Presentación del informe del proyecto "*Falemos portugués*" en el contexto del convenio entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación de Estudios Brasileños, a cargo de Kristie Barrios Valenciano, asesora de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, de Lizzette Vargas Murillo, asesora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades emprendedoras, de Eugenia Rodríguez González y Monserrat Parés Zamora, asesoras nacionales y Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada y de la señora María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar del jueves 10 de junio 2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-32-2021

Aprobar la agenda del día correspondiente al jueves 10 de junio 2021.

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta acta ordinaria No.28-2021, acta ordinaria No.29-2021, acta ordinaria No.30-2021 y acta ordinaria No.31-2021.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-32-2021

> ***Aprobar el acta ordinaria No.28-2021, correspondiente a la sesión realizada el jueves 17 de mayo, el acta ordinaria No.29-2021, correspondiente a la sesión realizada el jueves 20 de mayo 2021, el acta ordinaria No.30-2021, correspondiente a la sesión realizada el lunes 24 de mayo y el acta ordinaria No.31-2021, correspondiente a la sesión realizada el jueves 03 de mayo con las observaciones de las personas miembros del Consejo Superior de Educación.***

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas.

No se presentan dictámenes.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

No se presentan dictámenes.

ARTÍCULO 4

Señora ministra Giselle Cruz: expone que, se va a analizar la propuesta borrador de criterio en relación con la modificación de la redacción del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación contenido en el Proyecto 21834 Declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y su adición

del inciso g) del artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 setiembre de 1957. El año anterior, 2020, se elaboró un dictamen por parte de ambas comisiones, el cual fue enviado a la Asamblea Legislativa, con respecto a esta propuesta de proyecto de ley; posteriormente, en noviembre anterior, surgen cambios en el proyecto de ley y se dictamina en comisión con los cambios, sin ser estos consultados. La nueva preocupa al Ministerio de Educación Pública, y por supuesto al Consejo Superior de Educación. Adiciona considera conveniente hacer un pronunciamiento por parte del Consejo Superior de Educación, así como del Ministerio de Educación Pública; además se ha solicitado conversar con la Comisión de Derechos Humanos, con los diputados, Enrique Sánchez, el señor Gustavo Viales, la señora Paola Valladares, la señora Patricia Villegas, la señora Nidia Céspedes y la señora María Vita. Se les da a conocer a los señores miembros del Consejo Superior de Educación la propuesta elaborada por el señor Carlos Rodríguez González, abogado del Consejo Superior de Educación, se le van a realizar observaciones con opciones de mejora para ser enviada a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea legislativa.

> Presentación y análisis de borrador de propuesta de criterio en relación con la modificación de redacción del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación contenido en el proyecto de Ley 21.834: "Declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y adición del inciso g) al artículo 3 de la ley 2160, ley fundamental de educación, de 25 de setiembre de 1957".

Señora ministra Giselle Cruz: brinda espacio para comentarios, preguntas o para comentarios, recomendaciones de las señoras y señores miembros del Consejo.

Señor Manuel Antonio Bolaños: aporta que, lo que se presenta técnicamente está bien, pero como Consejo se debe profundizar en la temática, es ir más allá del enunciado si es competencia o no, debido a que es muy serio, ya que es prohibido pensar, es no a la libertad de catedra, no al pensamiento crítico, habría que profundizar una posible invasión en las competencias del Consejo o del Ministerio de Educación Pública, se debe tener una posición incluso dura sobre lo que se pretende, porque es otra versión más de las últimas leyes que se han venido aprobando en los últimos 10 años, que se han conocido su momento hasta como ley mordaza, es tan serio lo que se está diciendo, nadie interpreta la convención de Derechos Humanos salvo como algunos quiero que se interpreten punto, se acabó la educación, se entierra, se acabó la formación, se cierra, se acabó el proceso de aprendizaje, porque no se puede desarrollar nada. Es un proyecto de ley que, al

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

estar en sesiones ordinarias, no podría ser retirado por el ejecutivo, lo que se debe hacer, por tanto, es atender como obligatoria por responsabilidad sobre la materia, hacer llegar este criterio a todos los diputados, ya que no es vinculante en ningún extremo, se debe hacer llegar a todos diputados para la votación final, ya que se está violentando, atentando contra algo sagrado que es, está prohibido pensar, según ese proyecto de ley.

Señor Leonardo Garnier: Manifiesta que en cuanto al dictamen elaborado se podría hacer un esfuerzo por mejorarlo, se debería incluir un párrafo luego de que se cita ese párrafo que propone prohibido pensar; se debe afirmar que, tanto *la obligación de limitar el estudio de Derechos Humanos y el conocimiento exclusivo de lo que dice la Declaración de Derechos Humanos como la prohibición de interpretar lo que dicha declaración dice son dos graves violaciones a la libertad de enseñanza, de pensamiento, y de expresión tanto de las y los docentes como de sus estudiantes así como de las potestades que tienen tanto del Ministerio de Educación como este Consejo Superior de Educación para definir los contenidos y las estrategias de aprendizaje que se sigan en nuestra educación oficial esto como es evidente resulta violatorio de nuestra Constitución Política*, considera que debe quedar claro a los diputados es que, este proyecto de ley es inconstitucional y se debe ser muy duros, en que esto limita la libertad de pensamiento de expresión de enseñanza, porque no es la primera y no va ser la última de varios intentos, ya se ha vivido con los programas de educación sexual..

Señora Gilda Montero: saluda. Agradece al señor Manuel A. Bolaños la apertura de la discusión, ya que, con mayor claridad, con extraordinaria memoria histórica y la experiencia vivida en la Asamblea Legislativa, pone de manifiesto algunos puntos muy importantes. Hace referencia a tres puntos fundamentales, en la ley del Consejo en el artículo 9, propone que fuese valioso incluirlo, porque en este artículo dice, *todos los proyectos de ley que guarden relación en el ámbito de competencias del consejo establecidos por la constitución y las leyes le deberán ser consultados antes de su aprobación*, expresa que, este es el proceso que se está siguiendo, aunque no ha consultado exactamente para este análisis, pero sí para el anterior, porque ya fue mocionado. Expresa que, es preocupante realmente que venga a callarse, que además va en total discordancia con la Política Educativa que trata más bien de que en el aula los docentes promuevan el análisis crítico, el pensamiento analítico y con la reflexión del estudiante, el conocimiento de la realidad nacional, la capacidad de opinión que tienen los jóvenes, los niños para poder expresarse, esto atenta con lo establecido, si se pierde esa riqueza de

expresión, anteponiéndolo con los Derechos Humanos, quien haya redactado el proyecto está muy alejado de lo que significan los Derechos Humanos y esa capacidad de todos los seres humanos de expresión, vendría a ser un retroceso en la democracia, esa capacidad política costarricense que se ha formado durante 200 años, retoma las palabras del gobierno al celebrase el Bicentenario, donde la democracia ha prevalecido, que el proyecto sea aprobado viene totalmente a oponerse por lo que se ha luchado en este país por cientos de generaciones de intelectuales, de docentes de políticos. Concuerdan con que se debe hacer una publicación fuerte y conocida la posición del Consejo Superior de Educación, donde se exprese la inconformidad con este proyecto que calla el pensamiento crítico de las personas que tiene en este país la posibilidad de expresarse a través del impulso de la democracia, se debe ser enérgicos, ser fuertes, con mucho material para justificar ampliamente la posición del Consejo.

Señor Eldon Caldwell: saluda. Aporta que, en la redacción que, se incluya se refuta y que además hay incoherencias en el documento. Se podría incluir y resaltar en el escrito que un proyecto que tiene la motivación de exaltar y encumbrar los Derechos Humanos no puede hacer ilegal lo que estos derechos protegen. En este caso, la carta de los Derechos Humanos claramente establece el derecho al libre pensamiento y la expresión entonces este cambio en el inciso del artículo que estamos analizando claramente cercena la libre expresión, el pensamiento y el ejercicio de la crítica.

Solicita que, inclusive ese artículo de la Declaración de Derechos Humanos sea citado en esta excitativa, en esa comunicación que se está aprobando, aparte de lo que ya se ha mencionado. Es importantísimo que quienes analizan este documento, no solamente vean la inconstitucionalidad, sino que se valore la gravedad de la incoherencia que están planteando, inclusive con respecto a la misma carta de Derechos Humanos que están pretendiendo exaltar, proteger y encumbrar y debe estar totalmente claro en la comunicación, por supuesto que, siendo políticamente correctos en la redacción, pero dejando claro que existe una total incoherencia.

Señora Betania Seas: saluda y agradece. Expresa que, al escuchar esta propuesta impresiona y preocupa la gravedad de la situación, porque lo presentando corta la libertad de los estudiantes para poder expresar, para poder hacer crítica, formar ciudadanos críticos, esa no es la visión del Ministerio de Educación Pública desde las nuevas políticas educativas, comulgan en formar ciudadanos con una mentalidad diferente a lo que este proyecto propone. Retoma, es casi como

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

retroceder en los avances del Ministerio de Educación Pública, avala y apoya la idea de que se envíe por aparte un documento o divulgación a los diputados para que estén enterados de lo que se está presentando. Es posible que en muchas ocasiones no se lean los proyectos que se presentan, es un problema mismo para una aprobación, se debe divulgar y dar a conocer la posición del Consejo ante esta situación, ante este proyecto que atenta contra la educación de nuestro país y nuestros estudiantes.

Señora ministra Giselle Cruz: comunica que, se somete a consideración de los miembros del Consejo el procedimiento más adecuado o que se prefiere, esto con la finalizad de ser enviado el lunes a primera hora.

Señor Eldon Caldwell: insiste en citar la misma en la comunicación de Derechos Humanos y el articulo de libertad de pensamiento y expresión.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:
Acuerdo 03-32-2021

En relación con el proyecto de ley 21.834: "DECLARACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957", el cual cuenta con dictamen afirmativo de mayoría con fecha 10 de noviembre del 2020, y que en este dictamen se modifica radicalmente el texto original del citado proyecto de ley, este Consejo Superior de Educación considera necesario referirse al mismo por los siguientes aspectos:

El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional de conformidad con lo que reza el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, al cual se le ha encomendado dirigir la enseñanza oficial del país, que debe entenderse como la que debe regir en los centros educativos del país, asumiendo, en nombre del Estado, una responsabilidad compartida junto con el Ministerio de Educación , de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951, denominada "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública", el cual cito textualmente:

*"**Artículo 8.-** El Consejo deberá aprobar:*

***a)** Los planes de desarrollo de la educación pública.*

***b)** Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*

***c)** Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.*

***d)** Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.*

***e)** El sistema de promoción y graduación.*

***f)** Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.*

***g)** Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.*

***h)** La política de infraestructura educativa.*

***i)** Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.*

***j)** Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia."*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por su parte el artículo 9 de la citada ley de Creación del Consejo Superior de Educación, señala que corresponde a este órgano conocer sobre los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, por lo que en relación con el texto original del presente proyecto de ley el Consejo Superior de Educación en sesión 43-2020 del 20 de agosto del 2020, mediante acuerdo 06-43-2020, se pronunció en los siguientes términos:

Se indica a la honorable Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que Consejo Superior de Educación considera loable el proyecto de ley "Declaración del 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos y adición del inciso g), al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957", expediente legislativo N°21.834; ya que pretende asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos sean universalmente conocidas, comprendidas y aprovechadas por todos los habitantes de nuestro país, que además, ya se encuentra incluida en el calendario escolar como celebración del día internacional de los Derechos Humanos.

La redacción propuesta en el texto original para la inclusión del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley fundamental de educación, señalaba *"g) Mantener en forma permanente el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*", redacción que atendía el propósito del presente proyecto de ley, indicado en las consideraciones planteadas para esta iniciativa legislativa: *"El propósito de este proyecto es hacer de conocimiento de todos los habitantes de Costa Rica la Declaración Universal de Derechos Humanos; lo anterior para asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración sean universalmente conocidas, comprendidas y aprovechadas"*, pero además, es congruente con las acciones que desde el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública se realizan, como parte de esa labor de dirección de la enseñanza oficial, al tomar la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un punto de partida que implica una continuidad de avances en temas de libertad de palabra, de conciencia y de creencias, las cuales son vitales para promover la libre expresión y que revisten una gran importancia en la historia de la humanidad, e incluirlas dentro de la Política Educativa "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", en la política Curricular en el marco de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

"Educar para una nueva ciudadanía", así como también, dentro de los nuevos programas de estudio, en los cuales la temática de los derechos humanos se conoce y se estudia como un eje transversal a través de todo el proceso educativo, que se imparte desde la etapa preescolar, hasta la educación diversificada.

Partiendo de lo anterior, resulta contradictorio e incoherente lo aprobado en el dictamen afirmativo de mayoría de fecha 10 de noviembre del 2020, por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en el cual se modificó la redacción de la propuesta del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación, y ahora indica textualmente:

> *g) El estudio exclusivo de lo indicado en la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. No se permitirá a los centros educativos la interpretación de lo que establece esta Declaración, se buscará el resguardo de las creencias, convicciones y se evitará la injerencia en la vida privada de los educandos y/o sus familias.*

Tanto la obligación de limitar el estudio de los derechos humanos al conocimiento exclusivo de lo que dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la prohibición expresa para "interpretar" dicha Declaración, son dos graves violaciones a la libertad de enseñanza, de pensamiento y de expresión, tanto de las y los docentes como de sus estudiantes, así como de las potestades que tienen tanto el Ministerio de Educación como este Consejo Superior de Educación, para definir los contenidos y las estrategias de aprendizaje que se sigan en la educación oficial. Esto es evidente que resulta violatorio de nuestra Constitución Política.

Si bien la referencia al conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un Derecho Fundamental, va más allá de la funcionalidad del Consejo Superior de Educación o del Ministerio de Educación Pública, dentro del proceso de creación de una ley, se debe observancia no solo al control de legalidad y de constitucionalidad, sino que también, al control de convencionalidad relacionado con el cumplimiento de los tratados internacionales de Derechos Humanos, pertenecientes al Sistema Interamericano de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Derechos Humanos, aprobados por nuestra Asamblea Legislativa, que forman parte de nuestro derecho interno de conformidad con los artículos 7 y 121, inciso 4 de la Constitución Política y de acuerdo a los compromisos asumidos por nuestro país, al formar parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la jurisprudencia de nuestra Sala Constitucional, en materia de tratados de Derechos Humanos, prevalece el Principio de Supraconstitucionalidad, en el sentido de que cuando un tratado internacional otorga mayores condiciones para las personas que la Constitución Política, prevalece el tratado sobre la Constitución; es importante señalar que en atención a lo anterior, se debe asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración sean universalmente conocidas, comprendidas y aprovechadas por todos los habitantes, lo cual constituye un derecho humano garantizado mediante un tratado internacional.

Del análisis literal del nuevo inciso g) propuesto, se debe separar en dos partes, una primera que contiene una obligación de hacer *"El estudio exclusivo de lo indicado en la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*" lo que es una obligación en sí misma, por encontrarse dentro de la proclama de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que como fue mencionado en párrafos anteriores, constituyen un derecho humano garantizado mediante un tratado internacional, no es válido limitar el estudio de los derechos humanos al conocimiento exclusivo de lo que dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que es contrario a lo plasmado en la Política Educativa vigente, que visualiza la formación de personas críticas y creativas, que reconozcan y respeten las diferencias culturales, étnicas, de género, de orientación sexual y de religión. La segunda parte del inciso contiene una prohibición expresa a los centros educativos sobre la interpretación de lo que establece la Declaración: *"No se permitirá a los centros educativos la interpretación de lo que establece esta Declaración. Se buscará el resguardo de las creencias, convicciones y se evitará la injerencia en la vida privada de los educandos y/o sus familias",* esta prohibición no responde a ninguna de las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

es con toda claridad una injerencia a las competencias del Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, ya que en cuanto a la competencia asignada a los órganos descritos, es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, así como responsable de la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos, al Consejo Superior de Educación, quien estimará, de acuerdo al criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado de alto nivel técnico, si los temas sometidos a su conocimiento satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación, desconociendo además, las gestiones realizadas por estas instancias para resaltar el fin de formar ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus deberes, derechos y libertades, pero sobre todo del respeto por la dignidad humana. En los términos planteados, se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad, en tanto vulnera esa competencia exclusiva y excluyente delegada en el Consejo Superior de Educación.

Como se señaló líneas atrás la prohibición establecida en este nuevo inciso g), es contraria a las múltiples gestiones que se han venido realizando desde el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación pública, al incluir en estricto apego a sus competencias constitucionales y legales, dentro de los nuevos programas de estudio la temática de los derechos humanos, como un eje transversal a través de todo el proceso educativo que se imparte desde edades tempranas, con el fin de asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración sean universalmente **conocidas, comprendidas y aprovechadas**.

Es evidente que el postulado al que se ha hecho referencia en la redacción del nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación es contraproducente, contradictorio y carece de contextualización con la política educativa costarricense fundamentada en los DDHH, por lo que resulta incompatible priorizar los derechos individuales sobre el interés

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

público y los derechos de terceros. Se reitera que la Política Educativa aprobada mediante acuerdo 02-64-2017 del 13 de noviembre del 2017: "**La Persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad**" y la política curricular aprobada mediante acuerdo 07-64-2016 del 17 de noviembre de 2016: "**Educar para una nueva ciudadanía**", aprobadas por el Consejo Superior de Educación, y los programas de estudio derivados de esta política educativa y curricular, se fundamentan en los Derechos Humanos y, en ese sentido, la entendemos como un proceso integral que se desarrolla a lo largo de la vida, que propicia el desarrollo de la sociedad y permite que los seres humanos creen y recreen su identidad, y enriquezcan su visión de mundo y de país.

Como corresponde al sistema educativo de un Estado Democrático y Social de Derecho, sujeto y parte del ordenamiento jurídico internacional de las Nacionales Unidas, que participa de foros y de instancias colectivas de derecho internacional, el costarricense es un sistema educativo que promueve el interés público, el bien común y la progresividad de los derechos fundamentales.

En este sentido, el proyecto de ley viene a limitar esa orientación humanista y filosófica de la educación costarricense, sólidamente cimentada en la tradición constitucional de nuestro país, la cual, al alcanzar su madurez democrática y política, se definió como una "**República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural**" (Artículo 1° de la CP); con un "**Gobierno...popular, representativo, participativo, alternativo y responsable**..." (Artículo 9 de la CP), que es además respetuoso del Derecho Internacional (artículo 7 de la CP); otorgando a sus ciudadanos y ciudadanas "... **el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos**..." (Artículo #48 de la CP).

Así mismo, el proyecto de ley quebranta derechos y libertades proclamados en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos que se pretende exaltar con esta iniciativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

legislativa, entre estas **"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;..."** (Artículo 18 de la Declaración), **"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión;..."** (Artículo 19 de la Declaración).

La Ley 2160 del 25 de setiembre de 1957, "Ley Fundamental de Educación", autoriza al Consejo Superior de Educación a desarrollar en la política pública educativa esos valores constitucionales y por consiguiente, éste ha propiciado programas educativos inclusivos como la educación en afectividad y sexualidad integral; las líneas de acción para la educación especial que desarrolla la doctrina de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o los programas de lengua y cultura para la educación indígena, basados en el respeto a la espiritualidad y cosmogonía de los pueblos originarios; en general, como se indicó antes, todos los programas educativos para las diferentes áreas de conocimiento y niveles educativos, tienen como eje transversal la doctrina de los DDHH.

Tal y como se desarrolla en el proyecto de ley 21.834, en la redacción propuesta en el dictamen afirmativo de mayoría del 10 de noviembre del 2020, presenta graves violaciones a derechos fundamentales como la libertad de enseñanza, de pensamiento y de expresión, de las y los docentes, y sus estudiantes, así como de las potestades que tienen tanto el Ministerio de Educación como este Consejo Superior de Educación, para definir los contenidos y las estrategias de aprendizaje que se sigan en la educación oficial.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación recomienda respetuosamente, a los señores y señoras diputados/as, por las razones expuestas:

> ***Mantener la redacción original de la propuesta para crear un nuevo inciso g) del artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación con el fin de asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración sean universalmente conocidas, comprendidas y aprovechadas; por cuanto la redacción propuesta en el dictamen afirmativo de mayoría de fecha 10 de noviembre del 2020, presenta graves***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

violaciones a derechos fundamentales como la libertad de enseñanza, de pensamiento y de expresión, tanto de las y los docentes como de sus estudiantes; además, es evidente que resulta violatorio de nuestra Constitución Política, por su injerencia directa en la competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, al cual le corresponde la aprobación de las políticas curriculares, así como de la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos, por lo que se observa la existencia de roces de constitucionalidad; de conformidad con en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

ARTÍCULO 5

Presentación del informe del proyecto "*Falemos portugués*" en el contexto del convenio entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación de Estudios Brasileños, a cargo de Kristie Barrios Valenciano, asesora de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, de Lizzette Vargas Murillo, asesora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades emprendedoras, de Eugenia Rodríguez González y Monserrat Parés Zamora, asesoras nacionales y Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada y de la señora María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Señora ministra Giselle Cruz: agradece la participación de las señoras Eugenia Rodríguez, Monserrat Páres, Lizzette Vagas y del señor Rigoberto Corrales, por la presentación del avance en el proyecto. Les consulta, han valorado la posibilidad de que siga como un programa piloto extracurricular mientras se realizan las modificaciones en la malla curricular. Hay interés por del embajador de Portugal que está en la sede de Panamá, por apoyar, ya que le es llamativo la cantidad de estudiantes.

Señor Rigoberto Corrales: agradece a la señora ministra, así como la participación y compromiso de las asesoras expositoras. Agrega que el portugués es un idioma que tiene impregnada la alegría, la cultura, las comidas, que lo hace ser realmente atractivo e interesante para la población estudiantil. Indica que, las limitaciones que enfrentan son la disponibilidad del recurso humano capacitado en la lengua

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

extranjera, en este caso portugués, y las presupuestarias. Propone que con apoyo o un socio estratégico, considera que las posibilidades de crecimiento aumentan y se podría avanzar con una propuesta, no como un proyecto piloto, si no de un programa formal que funcione, como se ha contado en otros programas; además, indica que, tienen otras propuestas en términos de idiomas extranjeros, en la que pueden ir trabajando desde la perspectiva de la viabilidad, se cuenta con todo un nicho de mercado e interesantísimo, porque hay mucha población estudiantil y colegios con interés, frecuentemente se reciben notas solicitando incorporar uno u otro proyecto en los centros educativos.

Señora ministra Giselle Cruz: indica que, se debe coordinar con la Dirección de Asuntos Internacionales, ya que el embajador de Portugal se reunió con el rector de la Universidad de Costa Rica para valorar la formación docente, así como preparación de profesores de portugués.

Señor Eldon Caldwell: agradece. Manifiesta que, muy refrescante la presentación, muy esperanzadora, sería de gran gusto que se pueda extender, que se pudieran beneficiar a más estudiantes. Consulta, qué posibilidad hay de establecer alianzas más extensivas con las empresas que son empleadoras, que pueden ser promotoras para tener más recursos para extender este programa, puedan ser patrocinadores de los estudiantes, de los profesores para impactar a más estudiantes y extender de esa manera un poco más este programa, porque existe el interés en la industria por la necesitad y a la vez, están interesados en apoyar estos programas. Quizá se pueda colaborar en la extensión de la red colaborativa desde la industria donde se podría acceder a recursos. Segundo, es muy innovador desde lo metodológico, desde la implementación y el trabajo de los chicos y las chicas, consulta que, si hay posibilidad de acuerdo a esas lecciones aprendidas, de establecer procesos de transferencia de conocimiento en la enseñanza del inglés con las buenas prácticas y lo que se está aprendiendo, qué se puede aprender mejor de estos programas y viceversa, de forma tal que pueda existir una innovación cruzada o de benchmarking cruzado, que permita mejorar en todos los aspectos y también, se reconoce que el idioma ingles sigue siendo una gran necesidad, un requerimiento para el país y para los diferentes sectores industriales. Son gratos los resultados obtenidos de este programa, es esperanzador, los graduados y graduadas, la certificación y el nivel que se están utilizando como B y B plus. Pregunta que, si es posible que se pueda replicar, permear con transferencia tecnológica especialmente en la enseñanza de inglés.

Señora ministra Giselle Cruz: expresa que, la señora Lizzette Vargas puede exponer el contexto ya que también trabaja con la comisión de inglés en la que se ha avanzado, además la señora Eugenia Rodríguez también ha venido apoyando en ese sentido, ante la consulta de don Eldon.

Señora Eugenia Rodríguez: comenta que, con la embajada de Portugal, efectivamente se ha estado trabajando desde la comisión desde el mes anterior, con la participación de los compañeros de la Dirección de Asuntos Internacionales y de Cooperación, ya que se ha establecido una línea que se va a implementar, es trabajar con Portugal los recursos didácticos, desde la expertiz que tiene Portugal en la enseñanza del idioma, también poder tener contacto a distancia en presencialidad y que pueda aportar al proyecto en la formación docentes desde la fundación, así como la capacitación en estas áreas. En cuanto a la empresa, la señora Lizzette Vargas se va a referir, ya que se han situaciones muy agradables y muy positivas, se han encontrado con puertas abiertas, con respecto al enfoque mencionado por el señor Eldon Caldwell, los programas de estudios de lenguas extranjeras está totalmente armonizados con el enfoque en perspectiva opcional en inglés, en todas las modalidades y en francés en todas las modalidades también. Se ha realizado grandes esfuerzos desde la Dirección de Desarrollo Curricular hasta la Dirección Técnica, se está armonizando este proceso con la referencia más importante que es el marco común europeo, está elaborado un marco de referencia del uso de herramientas y tecnología digital que viene desde la comunidad económica europea, existe un marco referente a las competencias a las habilidades blandas, se ha venido concretando un proceso interesantísimo, las asesorías nacionales están involucradas en los procesos del marco nacional de cualificaciones, se está participando de lleno en esos procesos también, las oportunidades son muchas, las universidades estatales han manifestado a la Dirección de Desarrollo Curricular y a la Dirección Técnica esta necesidad de poder crecer sostenidamente, las modificaciones de evaluación se están haciendo también en inglés y francés, se logró introducir las pruebas de dominio lingüístico, además el ingreso de la prueba oral desde el aula, la compresión y la producción oral ha sido un cambio importante. Se requiere de trabajo en equipo y de esos socios estratégicos a quienes deben sostener y dándole mayor espacio también.

Señora Lizzette Vargas: agrega que, se ha conversado con CINDE, hay muchísimo interés por parte de las empresas de apoyar, el proyecto ha sido aceptado, han visto los resultados de los estudiantes que hablan un nivel bastante avanzado. El éxito se debe a que son pocos estudiantes y pocos colegios y se ha podido dar un

seguimiento a los siete colegios técnicos, la señora Eugenia Rodríguez da seguimiento semana a semana, se trabaja de cerca con los coordinadores, cuando se estaba en la presencialidad, se tenía más oportunidades de visitar a los colegios, entrevistar a los estudiantes, en compañía de las compañeras del Centro de Estudios Brasileños, revisando módulos, a otros, los avances de los chicos, también ese éxito ha sido el seguimiento y acompañamiento constante a cada grupo y casi que cada estudiante, porque se tienen las listas gracias a class doc., con los reportes se conoce cuáles son los estudiantes que están faltando y se les da seguimiento, se ha tratado de impregnar a los compañeros de Centro de Estudios Brasileños se les ha brindado capacitaciones, las metodologías, todo lo que se ha venido trabajando con los docentes del ministerio en los diferentes idiomas, ha habido flexibilidad, apertura por parte de ellos en aceptar la forma de trabajo en el Ministerio de Educación Pública, se ha logrado alinear la forma ideal de trabajar en idioma como ellos la estaban trabajando, dentro de las posibilidades, porque también se ha respetado que ellos son un centro de estudios y que tienen su programa, lineamientos internos, se ha logrado establecer un vínculo de amistad y de creencia del uno en el otro, eso ha favorecido el éxito del proyecto, vale la pena talvez comentarle y por la experiencia que yo he tenido con tour for susccess, es un proyecto que alimenta la empresa privada a diez colegios técnicos, donde se certifican a los estudiantes en ingles con presupuesto de la empresa extranjera, existen tipos de proyectos como esos, que son sumamente exitosos, tour for susccess inició desde el 2009 aún esta sostenible, no se ha movido, siguen los mismos diez colegios los que se han patrocinado y ahora está otro proyecto que se llama skills for life que también están patrocinando las empresas, si se podrían tomar ideas de esas buenas prácticas y tratar de expandir el proyecto de esa manera, es importante, se conversó en una reunión de CINDE se debe contar con la participación de las universidades, definitivamente es necesidad que los conozcan, para que formen este recurso que al Ministerio de Educación Pública le hace falta, porque el Centro de Estudios Brasileños no va ser suficiente para dar a vasto para toda la necesidad que se tiene a nivel país.

Señora ministra Giselle Cruz: comunica que, el señor Manolo Rojas le informó la semana pasada que ha logrado que un profesor de la Universidad de Costa Rica trabaje un cuarto de tiempo para alemán, lo cual ha motivado en fortalecer este tipo de iniciativas, que buscan vigorizar la política de idiomas.

Señor Rigoberto Corrales: agrega que, según el planteamiento de don Eldon Caldwell, en los últimos años casi que desde el 2015, 2016 más o menos, se ha

venido haciendo un trabajo a lo interno de la Dirección de Desarrollo Curricular con Lizzette Vargas asesora de Educación Técnica de Vinculación, entre las distintas instancias del Ministerio de Educación Pública, las asesorías técnicas, se ha logrado conjuntar procesos de trabajo para enriquecer a cada una de las lenguas, los programas de estudios que se han elaborado o se han construido con el apoyo de una lengua con las otras, con esto se ha tenido participación de personas de un elevadísimo nivel en francés apoyando la elaboración de los programas, la formulación de los programas de estudio nuevos, los actuales de inglés y viceversa, hoy se tiene una visión más integrada de lo que debe ser el trabajo en las lenguas extranjeras y no tan encajonadas. Se tiene la posibilidad refrescar desde la perspectiva pedagógica a una propuesta como esta de portugués presentada. Agrega que, va más allá del trabajo desde el seno del Ministerio de Educación Pública y que es muy importante desarrollarlo, pero qué pasa en los procesos de formación en las universidades, como también en la formación en las universidades, la enseñanza de lenguas extranjeras está refrescándose y como está incorporando estas experiencias exitosas a los procesos de formación de las personas docentes en la universidad porque el Ministerio de Educación Pública tiene que trabajar con los docentes universitarios, solventar vacíos importantes especialmente en la pedagogía, en la metodología desde la formación universitaria, hay un trabajo articulado entre las dos lenguas formalmente en educación que es francés e inglés, pero que se tiene un trabajo avanzado en alemán, todo un trabajo adelantado en portugués y se va a seguir trabajando con la experiencia en mandarín, esto permite como país crecer en mucho entorno, en las metodologías de enseñanzas de las lenguas extranjeras.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-32-2021

> ***Dar por recibido el avance del informe del proyecto "Falemos portugués" en el contexto del convenio entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación de Estudios Brasileños, a cargo de Kristie Barrios Valenciano, asesora de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, de Lizzette Vargas Murillo, asesora de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades emprendedoras, de Eugenia Rodríguez González y Monserrat Parés Zamora, asesoras nacionales y Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada y de la señora María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 5

Informes de correspondencia.

No se presenta informes de correspondencia.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

No se presentan mociones para asuntos varios.

Se cierra la sesión a las diecinueve horas con catorce minutos.

Acta Ordinaria N° 32-2021 celebrada por el Consejo Superior de Educación el 10 de junio de 2021, a las 05:30 p.m. y aprobada en sesión N° 34-2021 del 21 de junio 2021.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA